



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDA.

Angasmarca, 10 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA.

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2023-MDA, de fecha 17 de Febrero del 2023, el Informe N° 001-2023-DNSL-CODISEC/MDA, de fecha 21 de Febrero del 2021, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de Angasmarca, referente a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Angasmarca" y;

CONSIDERANDO:


Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, par medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;


Que, la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;







Que, según el inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que son funciones del CODISEC entre otras: "Proponer ante la Municipalidad la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN;



Que, el Artículo 46°, del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;



Que, el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que: Las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo;



Que, con fecha 21 de junio del 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-1N, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de Febrero del año 2023, respecto a que el referido Plan se apruebe por el Concejo Municipal a través de Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 001-2023-DNSL-CODISEC/MDM, de fecha 20 de Febrero del 2023, el Sr. DOMINGO NOE SARE LLAPO, Secretario Técnico - CODISEC, refiere que con fecha 17 de Febrero del 2023, se suscribió el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2023-MDA, en el cual se aprobó por unanimidad el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023", por lo que remite el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2023 DEL DISTRITO DE ANGASMARCA";

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8), del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA

Una Gestión Diferente

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
PARA EL EJERCICIO 2023**



Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Angasmarca para el Ejercicio 2023, declarado aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana -COPROSEC de Santiago de Chuco, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativa aplicable sobre la materia.



Artículo Segundo.- PRECISAR que el Plan aprobado en artículo de virtud precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Secretaría Técnica del CODISEC y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Moisés Pandaypan Velasquez
Moisés Pandaypan Velasquez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

